



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 012/93

Dr. Jerjes Justiniano Talavera
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

V I S T O S :

Lo solicitado por el señor Arzobispo de Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Arquidiócesis de Santa Cruz representada por su Arzobispo Monseñor Julio Terrazas Sandóval, solicita la revisión de las adjudicaciones de USUFRUCTOS y COMODATOS, cedidos por la Alcaldía Municipal en favor de la Iglesia y sus Instituciones, convirtiéndolas en definitivas, en razón de las exigencias para sus financiamientos de sus obras y la necesidad de contar con títulos perfectos y completos que no limiten su derecho de propiedad ni grave su transferencia con cargas tributarias.

Que, es política de la Alcaldía Municipal fomentar obras sociales de beneficios colectivo, destinando a áreas de equipamiento para uso público, como construcción de templos, escuelas, postas sanitarias, centros culturales, deportivos, de formación técnico-profesional y otras, sin más limitación que la intransferibilidad de los inmuebles.

Que, la Iglesia Católica y sus Instituciones cumplen con las propuestas anteriores, habiendo construido obras sociales de reconocida importancia para la población, siendo de consiguiente atendible la solicitud del señor Arzobispo de Santa Cruz para la conversión de USUFRUCTOS Y COMODATOS de los inmuebles que se haya concedido en favor de la Iglesia Católica.

Que, es deber y obligación del Estado y sus Instituciones de derecho, proteger a la Religión Católica y garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y espirituales, de acuerdo al Artículo 3o. de la Constitución Política del Estado.

POR TANTO:

El Concejo Municipal pronuncia la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1o.- Autorizar al Ejecutivo Municipal a otorgar títulos definitivos a los USUFRUCTOS y COMODATOS concedidos a la Iglesia Católica. El señor Alcalde Municipal, extenderá los correspondientes títulos de propiedad.

Artículo 2o.- El requisito elemental para este acto jurídico se limitará a probar la constitución de las mejoras que ameritó el USUFRUCTO O COMODATO.

Artículo 3o.- La Iglesia Católica, bajo ningún concepto podrá modificar, alterar y/o transferir este dominio a terceras personas, siendo nulo todo acto en contrario y otorgará al Municipio el ejercicio del Derecho de Revisión.

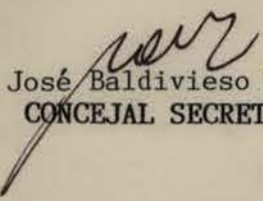
//.



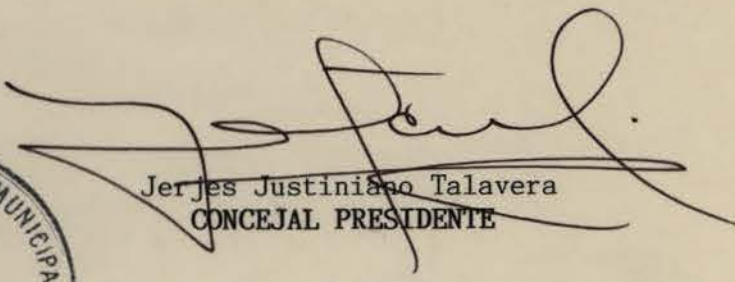
Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

O.M. No. 012/93. Pág. 2.-

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres años.


José Baldivieso Higazy
CONCEJAL SECRETARIO




Jerjes Justiniano Talavera
CONCEJAL PRESIDENTE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 20 de abril de 1993

Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL